



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-R-UNICA-2014

Ica, 19 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 660-D/OGCT-UNICA-2014 del 2 de Setiembre del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el acuerdo específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Santiago de Compostela - España, representada por su Rector D. Manuel Viaño Rey y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú, representada por el Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 28 de Julio del 2014, la Universidad de Santiago de Compostela representada por su Rector D. Juan M. Viaño Rey y, de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben el acuerdo específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Santiago de Compostela - España, representada por su Rector D. Manuel Viaño Rey y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú, representada por el Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández;

Que, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de cada Universidad. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académico;



Que, el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales periodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. MANUEL VIAÑO REY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERÚ, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, y en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Universidad Santiago de Compostela y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 043.-D/OGCT-UNICA-2014.

ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. JUAN MANUEL VIAÑO REY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERU, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES

- A Que dentro del marco del Convenio Marco/Protocolo de colaboración académica y científica que firmaron el 07 de febrero del año 2013, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica (en adelante LA UNICA) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de postgrado y doctorado.
- 1.1 La USC y LA UNICA se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de cada universidad. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académico.
- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.
- 1.3 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.
- 1.4 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:



CONV. N° 043-D/OGCT-UNICA-2014.

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de postgrado y doctorado.

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)



Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



Los estudiantes que nomine LA UNICA presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad de Santiago de Compostela.

- 1.5 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.6 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.7 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad

CONV. N° 043.-D/OGCT-UNICA-2014.

anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior.

- 
- 1.9 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costes por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.10 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.11 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. Los alumnos que se reciban en la USC deberán contar, además, con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada.
- 
- 1.12 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia.

- 2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina General de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:



A la USC: Universidad de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Casas Reais, n° 8
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA
Fax 00 34 881 812 843
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: international@usc.es



CONV. N° .043.-D/OGCT-UNICA-2014.

A LA UNICA: Rectorado
Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, Perú.
Teléfono 0051 56217405
Fax 0051 56228406
Correo electrónico: rector_unica@hotmail.com



- 2.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales periodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.



De acuerdo con este convenio específico, se firman cuatro (4) originales con la misma validez, conservando tres (3) ejemplares la UNICA y uno (1) la USC.

Por la USC

Por LA UNICA



D. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Fecha: 28-07-2014



D. Juan M. Viaño Rey
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 28-JULIO-2014